

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-may.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1199
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Leandro Daniel García Mejía
Demandado: Ronald Albeiro Ibáñez Torres
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00249-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto se establece que se encuentra acreditada la medida de embargo al bien inmueble objeto de medida.

En consecuencia, se ordenará Comisionar al Juez Municipal (reparto) de **Cúcuta**, para que proceda al secuestro del citado bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., Facultándolo para **sub-comisionar** en caso de ser necesario de conformidad con el artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso, designar secuestre y fijar honorarios.

Finalmente, habrá de requerir nuevamente a la mandataria judicial para que se sirva acreditar la **notificación** del demandado, para lo cual ya se había hecho el requerimiento respectivo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL** (reparto) de la ciudad de **Cúcuta**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **260-90989**, ubicado en la Avenida 18 A N° 8-56 barrio Los Almendros.

Librar por secretaria el despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: El comisionado tiene la **facultad para subcomisionar**, nombrar, notificar y reemplazar al auxiliar de la justicia –secuestre- y fijar sus honorarios y en general las otorgadas por el art. 40 del C.G.P.

TERCERO: INSTAR al profesional del derecho para que se sirva estar atento a las dispersiones del juez comisionado, a fin de que se realice efectivamente la citada diligencia.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada judicial del extremo demandante con el fin de que se sirva **acreditar la notificación del demandado**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2cae077a761a8c48260522535f2c445c96dfddb8d41b14b5c7005cdd155824**

Documento generado en 30/05/2023 04:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>